

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No.- 002-2024-YCG-GPA**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023
LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AYACUCHO,
DEL CANTÓN SANTA ANA, PROVINCIA DE MANABÍ**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las “compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en el literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la primera autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal es el Alcalde o Alcaldesa;

- Que**, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la ley de Contratación Pública
- Que**, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado, entre otros;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad “...en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)”;
- Que**, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP, en su último inciso, indica el contenido del Plan Anual de Contratación, será elaborado mediante los formatos que son proporcionados por el SERCOP para luego ser publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec
- Que**, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 de la LOSNCP; en su parte pertinente indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que**, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP, III inciso indica, que los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP.- Contenido del PAC, del citado reglamento establece que “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales” y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Una Descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El Cronograma de implementación del Plan.

Que, mediante memorándum No. 187-YCG-GPA-2023, la Lic. Cira Yaneth Cevallos García, dispone a la Lic. Leonela Cerón Mera, realizar el procedimiento correspondiente para reformar el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Parroquial de Ayacucho, con la finalidad de ejecutar el proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo, incluye Repuestos, Accesorios y Lubricantes para la Retroexcavadora Marca Caterpillar, Modelo 416E, Serie LMS01466 perteneciente al Gobierno Parroquial de Ayacucho, Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí.

Con tales antecedentes y como máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Ayacucho, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar la reforma al PAC del ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Parroquial de Ayacucho, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES PARA LA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE LMS01466 PERTENECIENTE AL GOBIERNO PARROQUIAL DE AYACUCHO, CANTÓN SANTA ANA, PROVINCIA DE MANABÍ”**

Art. 2.- Disponer a la encargada del Portal del SERCOP, publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec la reforma al PAC 2024 y la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Parroquial de Ayacucho, el día veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese en el Portal del SERVICIO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS.

Lcda. Yaneth Cevallos García
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE AYACUCHO**